Nota DNC N° 25724 /2020
Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386457
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado calle Buenaventura Ayala
Entidad	Municipalidad de Benjamín Aceval
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Datos de la Licitación numeral 9 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3. Requisitos de cumplimiento para consorcios: en el cuadro se visualiza inconsistencia en el % (porcentaje) solicitado para cada socio y socio líder.

4. Estimación de Costos: Conforme a la normativa vigente, solicitamos a la convocante, remitir los antecedentes de respaldo utilizados para la elaboración de precios referenciales, es decir, la nota de solicitud de presupuestos, remitid a Hernán Gomez. (Resolución DNCP Nº 1890/2020).

5. Observamos que los precios unitarios indicados en la lista de precios del SICP, difiere del precio promedio establecido en la planilla de estimación de costos, tampoco se ha indicado en la planilla el valor a utilizar.

6. Periodo de construcción, lugar y otros datos: Considerando, los plazos de cada etapa del proceso (*desde la apertura, evaluación de ofertas hasta la firma de contrato, más los plazos de verificación por la DNCP)* y el plazo indicado en el pliego (15 *días*) para la ejecución. Solicitamos a la convocante remitir el Cronograma de Trabajo.

7. Solicitamos a la convocante, indicar la leyenda *No Aplica* a formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py